



RCC N° 017-2023

14407657

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LA
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE CHIRIQUI

Entre los suscritos, a saber, la **AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)**, creada mediante la Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, debidamente representada en este acto por **OSCAR RAMOS JIRON**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. **8-156-1856**, en su calidad de Director General y Representante Legal, quién en lo sucesivo se denominará la **AMPYME**, por una parte y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI**, representada en este acto por, **ETELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-172-774**, nombrada a través de la Resolución No. **18-01-01-009** del 6 de agosto de 2018 actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **Universidad Autónoma de Chiriquí**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **UNACHI** y cuando actúen de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio, sujetos a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la **AMPYME** como entidad autónoma del Estado, rectora en materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), tiene como misión fomentar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de la MIPYME, para promover empleo decente y productivo a través de la creación de empresas sostenibles y el incremento sustantivo de la competitividad y productividad de las empresas existentes. Para tal efecto, la Autoridad deberá ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.

Que la **AMPYME** debe ejecutar la Política Nacional de Estímulo y Fortalecimiento del sector MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.





Que la AMPYME tiene entre sus funciones procurar que las universidades, asociaciones, gremios e instituciones especializadas, brinden programas de asistencia técnica integral y capacitación, que contribuyan a aumentar sus niveles de competitividad.

Que la UNACHI, creada mediante la Ley No. 26 de 1994 y reorganizada mediante la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, es "una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamientos y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Que para el logro de sus objetivos, la Universidad Autónoma de Chiriquí tendrá funciones de investigación, docencia, extensión, difusión, producción y prestación de servicios".

Que la UNACHI tiene como objetivos la formación integral del recurso humano, científico, profesional o técnico que el país requiere, además de coadyuvar con el fortalecimiento de la identidad e independencia nacional y con el fomento del desarrollo integral y sostenible del país.

Que la cooperación académica, técnica y científica entre la AMPYME y la UNACHI, representa desarrollo de los objetivos institucionales.

Que es necesaria la participación integral de las instituciones públicas y privadas, así como la coordinación de esfuerzos y recursos entre éstas, con miras a obtener una utilización más eficaz y óptima de los recursos disponibles en el país.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, con la finalidad de crear un vínculo permanente promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, extensión e investigación en las áreas de emprendimiento, gestión y cultura empresarial, por lo que están conformes en sujetar lo comprometido en este CONVENIO, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETIVO PRINCIPAL)

Facilitar y regular las relaciones de cooperación entre la AMPYME y UNACHI, con miras a realizar actividades, proyectos y programas que dichas instituciones acuerden, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de su competencia, dentro de la República de Panamá, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales.

SEGUNDA: (MODALIDADES DE COOPERACION)





Para la consecución de los fines, objeto del convenio, las partes establecen que mediante el presente instrumento habrán de perseguir conjuntamente los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la realización de capacitaciones conjuntas para el personal de ambas entidades, y de la población beneficiaria, en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.
2. Fomentar, promover y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas de formación y asistencia técnica, que impulsen la cultura emprendedora, y el mejoramiento de la gestión empresarial de las MIPYMES, a nivel nacional.
3. Fomentar el intercambio de documentos, información, conocimientos, experiencias, y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**, para la generación de capacidades y fortalecimiento del sector de las MIPYMES.
4. Formular y preparar documentos y proyectos directamente relacionados con nuevos emprendimientos, gestión y cultura empresarial, así como el desarrollo de las MIPYMES.
5. Designar personal técnico y/o expertos de ambas instituciones para el impulso y desarrollo de planes, programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
6. Proveer el uso de infraestructuras y espacios físicos que sean requeridos para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
7. Realizar prácticas profesionales, giras técnicas y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
8. Realizar conjuntamente programas de capacitación dirigidos a emprendedores con el objeto de mejorar su calidad de vida.
9. Compartir el uso de equipo, laboratorios, materiales y facilidades físicas de la AMPYME y de la UNACHI, según las disponibilidades de uso por cada parte.
10. La producción o coproducción en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignados.
11. Brindar la orientación y la capacitación adecuada que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
12. Intercambiar, cuando sea oportuno, toda información que consideren pertinente para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
13. Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo técnico, en materia de gestión y formulación de proyectos.
14. Divulgar los proyectos e iniciativas que surjan entre **LAS PARTES**, en beneficio de los emprendedores y MIPYMES.
15. Otras modalidades de interés que sean acordadas por **LAS PARTES**.





PARÁGRAFO: LAS PARTES de común acuerdo disponen que los proyectos y acciones descritas con anterioridad, no tendrán carácter limitativo, es decir, ambas organizaciones, de común acuerdo, podrán incluir en su momento, aquellos que consideren de importancia.

TERCERO: (COMPROMISOS)

Se establecen los compromisos para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, de acuerdo a las normas, políticas, procedimientos, previsiones presupuestarias y capacidad de cada entidad.

LAS PARTES se comprometen conjuntamente a:

1. Formar alianzas estratégicas de articulación y coordinación interinstitucional para la ejecución conjunta de programas, proyectos y/o actividades que se complementen, con el propósito de lograr un mayor impacto entre sus participantes y la comunidad.
2. Desarrollar acciones de promoción a nivel nacional e internacional en los casos que así se requiera, de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
3. Promover la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
4. Ofrecer la prestación de servicio que cada parte requiera de la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
5. Definir en conjunto, los compromisos financieros de cada institución para el desarrollo de los programas que deriven del presente Convenio.
6. Garantizar la inducción del personal de cada entidad, con relación al contenido del presente Convenio.

La **AMPYME** se compromete a:

1. Coordinar con **UNACHI** el desarrollo del Plan de Trabajo Bianual (PTB) para la implementación del presente Convenio.
2. Establecer en conjunto estrategias y acciones encaminadas a promover la formación y fortalecimiento de emprendedores, empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional.
3. Apoyar con las instalaciones, recurso humano de la entidad y otros recursos, en la coordinación, organización y desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades, a nivel nacional, para la ejecución del presente Convenio.
4. Asignar un enlace técnico para la coordinación y seguimiento de las acciones y compromisos que se deriven de este Convenio.
5. La **AMPYME** no asume compromisos financieros como consecuencia de la firma de este Convenio; sin embargo se compromete, dentro del contexto del presente Convenio, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos.





que se generen de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, tal como lo establece la Contraloría General de la República en Circular No. 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

UNACHI se compromete a:



- a) **LA UNACHI**, en reciprocidad al apoyo que brindará, en la labor académica, técnica y científica otorgará a **funcionarios de AMPYME** el beneficio de descuentos en concepto de créditos de la siguiente manera:

Aplica	Porcentaje	Cantidad por año
Funcionario de AMPYME	Otorgar veinte por ciento (20%) de descuento sobre los créditos, adicional se otorgará un cinco por ciento (5%) por pronto pago, pudiendo alcanzar hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) al aplicar ambos descuentos, tanto en los cursos de especializaciones, maestrías y doctorados.	Tres (3) estudiantes aplicarán al descuento por año.
Cónyuge		Pueden aplicar para este beneficio el funcionario de la AMPYME o en su lugar, su hijo/a o cónyuge.
hijos		

Requisitos para hacer efectivo el beneficio.

1. Que exista el punto de inicio y viabilidad financiera en los programas seleccionados.
2. Carta de autorización por parte del Despacho Superior de Ampyme o de quien se designe y copia de carta de trabajo.
3. En el caso de los cónyuges o hijos también deberán presentar la carta de autorización del despacho, que acredite el parentesco y la carta de trabajo del funcionario que pertenece a la Ampyme y copia de cédula.
4. El beneficiado no debe tener saldos pendientes, en el programa académico que cursa.
5. El cinco por ciento (5%) por pronto pago sólo es acumulable al veinte por ciento (20%) para aquellos participantes que cancelen al contado la totalidad del periodo académico correspondiente, durante el periodo de matrícula aprobado en el calendario académico del programa.
6. El beneficio se aplicará en cada periodo académico.
7. **AMPYME** deberá enviar a **LA UNACHI** el listado con los detalles de los beneficiados escogidos por año, a través de carta dirigida al rector o rectora, con copia al Director o Directora Ejecutiva Interinstitucional.
8. Los descuentos son aplicados únicamente en concepto del valor de los créditos.



- b) Asignar un enlace técnico por parte de **UNACHI** para la coordinación del presente Convenio.
- c) Identificar, capacitar y empoderar a emprendedores y empresarios **MIPYMES** transfiriéndoles conocimientos y fortalecimiento de su liderazgo personal y colectivo, preparándolos para la gestión administrativa y empresarial que les permita mejorar con resultados medibles sus negocios.
- d) Designar estudiantes, debidamente identificados y asesorados por docentes, para la realización de prácticas profesionales en la **AMPYME**, brindándoles las facilidades que se determinen en el Plan de Trabajo BIANUAL.
- e) Compartir información, oportunidades o eventos que nos vinculan con otros organismos similares para el beneficio de emprendedores y del tejido empresarial de emprendedores, micro y pequeñas empresas.
- f) Intercambiar información de actividades de interés mutuo por medio de redes sociales y página web.
- g) Presentar indicadores de cada programa o actividad concreta que se realice en el marco de este Convenio.
- h) Todos aquellos que de común acuerdo decidan **LAS PARTES** y sirva para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.
- i) La **UNACHI** no asume compromisos financieros como consecuencia de la firma de este Convenio; sin embargo se compromete, dentro del contexto del presente Convenio, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, tal como lo establece la Contraloría General de la República en Circular No. 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

PARAGRAFO: Los estudiantes que realicen su práctica profesional en la institución deben durante o después de culminada las horas establecidas en su práctica profesional, guardar estricta confidencial sobre los temas que se le asignen o conozcan como parte del desarrollo de su labor dentro de la Autoridad. La institución elaborará un documento que cumpla con los estándares propios a fin de garantizar el cumplimiento de este principio.

CUARTO: (EJECUCION)

LAS PARTES establecerán los programas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio.

Cuando las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, pretenda la afectación de fondos y bienes públicos, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que se integrarán como anexos al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, donde dicha ejecución se realizara dentro del alcance a las actividades que puedan desarrollarse a través del presente convenio en atención a la Circular N° 29-2020-





DC-DFG del 4 de agosto de 2020, requiriéndose para ambos casos para su validez y efecto del refrendo de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo No. 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del Artículo No. 11 de la Ley No. 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y en el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción del Plan de Trabajo Bianual (PTB), el que detallará la programación y cronograma para su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
6. Otros aspectos que sean requeridos de común acuerdo por **LAS PARTES**.

QUINTO: (COMISION TÉCNICA)

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan un enlace en cada institución, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades que deriven del presente Convenio. Este enlace tendrá las siguientes obligaciones:

1. Revisar periódicamente, o cuando **LAS PARTES** así lo consideren, el avance de la ejecución del documento de PTB; así como de los programas, proyectos y/o actividades que deriven en el marco del presente Convenio.
2. Establecer los mecanismos de implementación y operación de los programas, proyectos y/o actividades que se adelantan de común acuerdo.
3. Elevar para la autorización correspondiente en cada entidad, mediante comunicación y notificación establecida en el presente Convenio, las adecuaciones que se consideren necesaria para la efectiva ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, de acuerdo a los objetivos establecidos de común acuerdo por **LAS PARTES**.

SEXTO: (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Las comunicaciones que deriven del presente Convenio se realizarán por escrito, mediante Notas, debidamente dirigidas al personal designado en cada institución, a saber:

Por la AMPYME:

Despacho Superior

Teléfono: 5005742.

Dirección: Ciudad de Panamá, Vía Israel, frente al Colegio Richard Neumann.





Correo electrónico: info@ampyme.gob.pa

Por UNACHI:

Dirección Ejecutiva Interinstitucional

Teléfono: 7305300

Dirección: Ciudad Universitaria, El cabrero, David Chiriquí

Correo electrónico: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa



SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o protocolo, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derechos de autor y/o propiedad Intelectual.

OCTAVO: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa, de común acuerdo, cumpliendo con la legislación vigente en la República de Panamá y atendiendo al interés superior del Estado en el ejercicio de las funciones de cada entidad.

NOVENO: (TERMINACIÓN)

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificarlo o prorrogarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se hayan iniciado durante la vigencia del mismo.

DECIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y para su validez deberá contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.



LAS PARTES, de común acuerdo, establecen que el período de duración del presente Convenio es de cuatro (4) años a partir de la fecha de refrendo por parte de la Contraloría General De la República.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo acordado, los suscritos, firman el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Por la AMPYME,

Por la UNACHI,


OSCAR RAMOS JIRON
Director General y Representante Legal




Etelvina Medianero Atencio de Bonagas
Rectora y Representante Legal

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA 15 MAY 2024



SD